

Concloto de los D<sup>os</sup> Lope

El Procur. Sindico, dize a una cosa que no es  
y solo en quanto el reparo, de que salen a  
fianza de depositario de los de los de los de los  
ia, y mule fr. de sup. de realem. y m<sup>o</sup> que el  
caso qual se hallan con sumas de cosas nel  
deito, sin parecerse por la causa, y este nel  
para poder se mediar en adelante, m<sup>o</sup>  
dando el sup. y demas cosas que crean  
en esta deito, y concurriendo el cavado  
no comiense a hacer, y el depositario en la  
forma que da alas entradas, y saca de  
grana, y otra forma no bene que de  
conca esta que no, reuocando de el dno  
alas cosas naturales

Y de lo que se ha de no pagar  
y la tierra y para que se pague  
por algunos de los Capitulares, que  
deben en el, y otros asuntos, ya por  
que algunos parecen resistan de may  
por informarse, y que se pague  
con que no se la de el se de  
ingrida y con copia de este decreto a  
amoy de esta y se entienda como  
aun en ella se mandado  
Despues de lo que a los Capitulares  
se pide al dno. Los mandados se  
no dos y se resuelva en algunos de  
y de demas q<sup>o</sup> de guerra, y sumas man  
do que para una tarde alas que  
alos que falcan y los pastores en la  
porora ordinaria dando por cada

